

En el recurso contencioso-administrativo n° 1794/85, seguido a instancia de D^a Matilde Silvo Moreira, contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesta contra la resolución de 15.10.84 de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se ha dictado sentencia con fecha de 2 de noviembre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«FALLO: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a Matilde Silva Moreira contra la resolución de 15.10.84 de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la que se elevaron a definitivas las relaciones provisionales de concursantes que obtuvieron plaza en el concurso de méritos entre profesores agregados de bachillerato para acceso al cuerpo de catedráticos del mismo nivel, por estimarla ajustada a derecho»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 3 de julio de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal

ORDEN de 3 de julio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 774/86, interpuesto por D. José Manuel Cruz Alcaide.

En el recurso contencioso-administrativo n° 774/86, seguido a instancia de D. José Manuel Cruz Alcaide, contra Resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de 3.2.86 que desestimó el recurso de olzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Córdoba de la indicada Consejería de 11.6.85, sobre compatibilidad de complemento de dedicación especial docente que percibe como Profesor de EGB y la asignación que le corresponde en su condición de Profesor Tutor del Centro Asociado de la UNED, se ha dictado sentencia con fecha 31 de octubre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«FALLO: Que estimándose ajustados a Derecho los acuerdos de 11 de junio de 1985 de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba y el de 3 de febrero de 1986 de la Dirección General de Personal de dicha Consejería, desestimamos las pretensiones deducidas contra los mismos por D. José Manuel Cruz Alcaide».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 3 de julio de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal

ORDEN de 3 de julio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso núm. 962/86, interpuesto por D. José Luis Fernández Berrio.

En el recurso contencioso-administrativo n° 962/86, seguido a instancia de D. José Luis Fernández Berrio, contra la resolución de 2.6.86 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y desestimación presunta de la reposición interpuesta, sobre sanción, se ha dictado sentencia con fecha 24 de febrero de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«FALLO: Estimar recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Juan Mantenegro Rubio, en nombre y representación de D. José Luis Fernández Berrio, contra la resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 2 de junio de 1986, y contra la resolución tácita denegatoria por silencio administrativo de la misma, anulando las referidas resoluciones por no estar ajustadas a Derecho».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 3 de julio de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal

ORDEN de 3 de julio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 1734/86, interpuesto por D. Francisca Corona Pariente.

En el recurso contencioso-administrativo n° 1734/86, seguido a instancia de D. Francisco Corona Pariente, contra la denegación presunta por silencio administrativa de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de la reclamación efectuada en 20.11.85, sobre diferencia de percepción de haberes devengados como Profesor Interino de I.F.P., habiéndose denunciado la mora en 20.3.86, se ha dictado sentencia con fecha 9 de noviembre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«FALLO: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco Corona Pariente, contra denegación presunta por silencio administrativo de la petición formulada por el actor en fecha 22.11.85, denunciada la mora el 20.3.86, consistente en el abono de las diferencias retributivas a que entendía tenía derecho por los servicios prestados como Profesor Interino desde el 12.9.80 hasta el 30.6.81, por estimarlo ajustada a derecho».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 3 de julio de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal

ORDEN de 3 de julio de 1989, por lo que se acuerdo el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 171/87, interpuesto por D^a Dolores Cherino Martín y otros.

En el recurso contencioso-administrativo n° 171/87, seguido a instancia de D^a Dolores Cherino Martín y otros, contra la denegación presunta por silencio administrativo del Ministerio de Educación y Ciencia, de la reclamación formulada el 3.7.86, sobre diferencia de retribuciones básicas como Profesor Agregado de Bachillerato, habiendo denunciado la mora el 3.10.86, se ha dictado sentencia con fecha 6 de abril de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«FALLO: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Candil del Olmo, en nombre y representación de D^a Dolores Cherino Martín y otros, contra la denegación presunta de la petición deducida contra la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, debemos anular y anulamos la misma por no ser conforme con el ordenamiento jurídico y debemos declarar y declaramos el derecho que

asiste a las demandadas de que les sean abonadas las pagas extraordinarias no sobre doce horas semanales de dedicación, sino sobre las realmente prestadas, así como también las diferencias correspondientes a dichas cantidades durante los cinco años anteriores al 3.7.86, a excepción de la Sra. Ballesteros Jiménez, a la que se deberán abonar dichas diferencias hasta el día 1.5.4.85, fecha de su jubilación».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 3 de julio de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal

ORDEN de 3 de julio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso núm. 600/87, interpuesto por D. Vicente Gil Moya.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 600/87, seguido a

instancia de D. Vicente Gil Moya, contra la resolución de 24.10.86 de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, trasladada a Huelva al Profesor recurrente y denegación presunta de la alzada interpuesta, se ha dictado sentencia con fecha de 6 de abril de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«FALLO: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en su propio nombre por D. Vicente Gil Moya contra la desestimación presunta del recurso de alzada formulado contra el acuerdo de 24.10.86 de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, relativo al cese en el desempeño en el cargo de profesor interino en el centro de Villacarrillo y en el ofrecimiento de similar cargo en Huelva, por aporecer la resolución impugnada ajustada a Derecha».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 3 de julio de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE MADRID

EDICTO (PP. 782/89).

La Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número quince de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 1157/86 promovido por Caja Postal de Ahorros contra Don Manuel Gil Gómez y Doña Dolores Palma Villarán en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a al venta en pública subasta el/los inmueble/s que al final se describen cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día veintidós de septiembre próximo y 10 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 2.000.000 ptas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día veintitrés de octubre, próximo y 10 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día veintidós de noviembre próximo y 10 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción o tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No admitirán pasturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de depósitos el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujos a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere lo regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Viviendo izquierda situada en el lado Oeste de la segunda planta alta de la casa señalada con el número 83 de la calle Afán de Ribera de Sevilla, finco registral 77.038, inscrita al folio 136 del tomo 1.185, libro 1.107, y que ha pasado a ser la finca número 14.761. Tiene una superficie construida de ochenta y seis metros, veinte decímetros cuadrados, y se compone de estar-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y distribución.

Dado en Madrid, a 17 de junio de 1989.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

RESOLUCION de 4 de julio de 1989, por la que se anuncia concurso para la adjudicación del contrato de trabajo específico, recopilación normativa de la Consejería de Hacienda y Planificación (PD. 807/89).

Se anuncia concurso para la adjudicación del contrato de Tra-

bajo Específico «Recopilación normativa de la Consejería de Hacienda y Planificación».

Objeto: La presentación indicada, con sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tipo de licitación: Trece millanes de pesetas (13.000.000 ptas.).

Plazo de ejecución: 9 meses, a partir de la fecha de la firma del documento de formalización del contrato.